



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
ANDEAN POWER S.A.C.**

Conste por el presente documento la segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 06 de abril de 2016, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por la Viceministra de Electricidad, señora Patricia Isabel Elliot Blas, designada por Resolución Suprema N° 013-2018-EM y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversor, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **ANDEAN POWER S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20503684242, con domicilio en Jr. Monterrey N° 341, Oficina 902, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Eduardo Armando Benavides Torres, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07829505, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11332139 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**INVERSIONISTA**”, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 425-2013, de fecha 29 de octubre de 2013 y su Primera Modificación, de fecha 05 de junio de 2015; así como el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 18 de febrero de 2014, celebrados entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



3

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 06 de abril de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Carhuac”, en adelante referido como **PROYECTO**.



1.2 Con fecha 07 de febrero de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación al Contrato de Inversión, por la reducción del monto del compromiso de inversión.



1.3 El Contrato de Inversión de fecha 06 de abril de 2016 y la Adenda de Modificación de fecha 07 de febrero de 2017, se denominarán en adelante **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.4 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 31 190 979,00 (Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Novecientos Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y dieciocho (18) días, contados a partir del 19 de octubre de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.5 Con fecha 26 de octubre de 2018, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**¹; con el objeto de reducir el monto del compromiso de inversión.

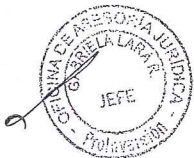
Cabe indicar, que el **INVERSIONISTA** no solicitó modificar el plazo de ejecución del compromiso de inversión, el mismo que se mantiene en tres (03) años y dieciocho (18) días, contados a partir del 19 de octubre de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva del **PROYECTO**, hasta el 06 de noviembre de 2018.

- 1.6 Con fecha 06 de noviembre de 2018, mediante Oficio N° 1217-2018/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación presentado por el **INVERSIONISTA**.
- 1.7 Con fecha 07 de noviembre de 2018, a través de Oficio N° 1218-2018/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas**, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

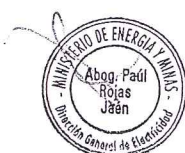


3

- 1.8 Con fecha 12 de noviembre de 2018, el **INVERSIONISTA** remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la Carta N° COES/D/DP-950-2018, mediante la cual el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES aprobó la fecha de Operación Comercial del **PROYECTO** para el 07 de noviembre de 2018. Dicha carta fue enviada posteriormente al Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 1268-2018/PROINVERSIÓN/DSI, de fecha 15 de noviembre de 2018.
- 1.9 Con fecha 07 de enero de 2019, a través de Oficio N° 2307-2018-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** aprobó el nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, remitiendo para tal efecto, copia del Informe N° 426-2018-MEM/DGE-DCE de la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.



¹ Cabe indicar que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, dichas modificaciones no resultan aplicables para la suscripción de la presente adenda, conforme a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido decreto.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

De igual manera, el **Ministerio de Energía y Minas** autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos denominado "Periodo de Pruebas", a desarrollarse del 11 de marzo al 06 de noviembre de 2018.

- 1.10 Con fechas 18 y 29 de enero de 2019, mediante Informe Técnico N° 7-2019-DSI e Informe Legal N° 017-2019/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 31 190 979,00 (Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Novecientos Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 30 180 373,00 (Treinta Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se mantiene en tres (03) años y dieciocho (18) días, contados desde el 19 de octubre de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva del **PROYECTO**, hasta el 06 de noviembre de 2018.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 30 180 373,00 (Treinta Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres y 00/100Dólares de los Estados Unidos de América); en un plazo total de tres (03) años y dieciocho (18) días, contado a partir del 19 de octubre de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 26 de octubre de 2018, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.





PERÚ


Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los.....veinte.....(20)... días del mes demarzo..... de 2019.

Por el INVERSIONISTA


Eduardo Armando Benavides Torres
Apoderado

Por PROINVERSIÓN


César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción de la presente adenda, a losdiez (10)..... días del mes dejunio..... del año 2019.

Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS


Patricia Isabel Elliot Blas
Viceministra de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas



ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

TITULAR: ANDEAN POWER S.A.C.
PROYECTO: CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARHUAC

DESCRIPCIÓN	19/10/2015	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	06/11/2018	Total	
EPC para la Planta de Generación (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	321,378	-	-	420,717	3,752,552	-	-	-	-	1,498,216	-	1,797,859	749,108	1,083,874	524,376	2,322,235	1,333,411	1,294,458	2,987,067	2,379,153	2,785,238	982,879	1,445,924	31,310	603,361	927,517	-	310,965	892,177	-	28,423,805	
Servicio de Ingeniería y soporte técnico (2)	-	-	31,658	32,760	-	-	-	-	97,175	87,085	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	248,678
Servicio de estudios y evaluación geotécnicos (3)	-	-	-	35,435	-	-	82,717	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118,152	
Servicio de asesoramiento legal y regulatorio (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	96,049	49,130	59,282	-	-	26,000	-	-	26,000	-	35,914	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	292,375
Servicio de supervisión (5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	162,163	119,518	-	-	141,878	71,693	10,885	132,240	68,582	-	94,112	93,458	179,231	-	10,430	-	10,773	-	-	-	-	-	-	-	2,400	1,097,363
Total	-	-	31,658	68,195	-	-	82,717	-	418,553	87,085	-	420,717	3,848,601	49,130	221,445	-	119,518	1,524,216	141,878	1,869,552	785,993	1,196,114	628,872	2,322,235	1,427,523	1,387,916	3,166,298	2,379,153	2,795,668	982,879	1,456,697	31,310	603,361	927,517	-	310,965	894,577	-	30,180,373	

Montos no incluyen I.G.V.
 El "Periodo de Pruebas" se desarrollará desde el 11 de marzo hasta el 06 de noviembre de 2018.

NOTAS:

1 Contrato de Ingeniería, Provisión y Construcción en la modalidad llave en mano para todos los componentes de la planta de generación hidroeléctrica en 20 MW.
2 Esta referido al diseño de Ingeniería a nivel de documentos de licitación y el respectivo soporte para el proceso de evaluación de ofertas del contrato EPC.
3 Estos estudios son estrictamente necesarios para el diseño de los componentes del proyecto como ser las obras civiles mayores como bocatoma y casa de máquinas, pero principalmente para la construcción del túnel de conducción.
4 Durante todo el desarrollo del proyecto se tuvo el apoyo de los servicios legales, tanto en temas corporativos como regulatorios.
5 Supervisión del diseño y de la construcción, costos propios del titular durante la fase de construcción del proyecto.

